



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Disposición

Número:

Referencia: EX 2018-32045650-APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX2018-32045650-APN-DGA#ANMAT del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma PFIZER S.R.L. solicitó la inspección de Primer Lote del producto ROSUVASTATINA PFIZER – ROSUVASTATINA 5mg; ROSUVASTATINA 10 mg; ROSUVASTATINA 20 mg, comprimidos recubiertos – Certificado N° 58711

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma PFIZER S.R.L. en los términos del artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los presentes actuados en el estado en que se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativo Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la presente medida no afecta el interés administrativo o general, conforme lo establecido en el artículo 70 del reglamento de Procedimientos Administrativos decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que el Instituto Nacional de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º: Declárase la conclusión por desistimiento de los presentes actuados incoado por la firma PFIZER S.R.L.

ARTICULO 2º: Dispónese el archivo de las presentes actuaciones.

ARTICULO 3º: Notifíquese: por Mesa de Entradas, hágase entrega de copia certificada de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX 2018-32045650-APN-DGA#ANMAT